



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

728

DECRETO N°
(27 DIC 2020)

Por medio de la cual se aprueba un ajuste a un Proyecto de Inversión Financiado con recursos del Sistema General de Regalías –SGR-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 del 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020 - Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 determina que, *"con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal"*.

Que el párrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.1.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que, *"para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020"*.

Que de acuerdo a las etapas del ciclo de inversión de proyectos SGR contempladas en los artículos 31 a 37 y 136 de la ley de regalías y los artículos 1.2.1.2.7 y siguientes de su decreto reglamentario, es competencia de esta entidad: *"emisión de concepto de viabilidad: Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Priorización y aprobación del ajuste: La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo - Inversiones con cargo al SGR - del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos."*

Que, en virtud del acto legislativo 05 de 2019 y la ley 2056 del 2020, le corresponde a la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías compilar, racionalizar, dictar directrices generales, procesos, lineamientos y criterios, adoptar metodologías y contar con un instrumento jurídico único para la realización de los procedimientos administrativos que surgen de la aprobación y ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos SGR.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

¡EN DEFENSA DE LO NUESTRO!

Que, atendiendo a las funciones otorgadas, la Comisión Rectora expidió el acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022, con el fin de definir los lineamientos para la priorización y aprobación de proyectos, así como el trámite de ajustes y liberaciones de los mismos.

Que el artículo 4.5.1.1 de dicho acuerdo definió como ajuste aquellas modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización. Explicó también que los ajustes a proyectos de inversión procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados por la instancia competente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el DNP y hasta antes de su cierre.

Que el artículo 4.5.1.2.1 de la misma norma establece como variables susceptibles de ajuste las de "Actividades y Costos – aumento del costo e inclusión de actividades nuevas", "Valor total del proyecto – Incremento hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto", "Fuentes de financiación – modificación de fuentes existentes". Los ajustes que versen sobre la modificación del valor total del proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad instancia que aprobó el proyecto de inversión, para lo cual se deberá identificar el ajuste, solicitar su creación, emitir el concepto de favorabilidad y decidir sobre el mismo, función que corresponderá, como se indicó, a la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Ahora bien, el párrafo transitorio del artículo 4.5.1.2.3 ibidem señaló que los ajustes para proyectos de inversión aprobados a 31 de diciembre del 2020, se adelantarán atendiendo el trámite establecido en el numeral 2.2. del anexo 06 del acuerdo, el cual reglamenta el siguiente procedimiento administrativo:

Fuente ley 1530 de 2012 y otros	Fuente ley 2056 del 2020	1. Identificación del ajuste	2. Solicitud de creación del ajuste	3. Concepto del Ajuste	4. Decisión	5. Registro de la decisión del ajuste
		¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién identifica y solicita el ajuste?	¿Quién emite el concepto del ajuste?	¿Quién decide la aprobación del ajuste?	¿Quién registra la decisión de ajuste?
FCR 60%	SGR AIR60%	Entidad ejecutora o entidad que presentó el proyecto de inversión cuando no haya ejecutor designado	Oficina de Planeación de entidad que presentó el proyecto.	Entidad que presentó el proyecto de inversión	Entidad beneficiaria de los recursos. Si el proyecto es cofinanciado cada entidad debe aprobar el ajuste	Oficina de planeación de entidad/es que aprobaron el ajuste.
FCR 40%	AIL NBI			Entidad que viabilizó el proyecto de inversión		

Que, para la decisión y registro del ajuste, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del mismo artículo, respecto de si el proyecto de inversión fue cofinanciado con diferentes fuentes de financiación, caso en el cual todas las entidades o instancias que aporten recursos deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el párrafo 2 del artículo 4.4.2 del acuerdo. Igualmente, para el registro del ajuste, cada secretaría técnica u oficina de planeación deberá realizar el registro de la decisión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo que para ello disponga DNP. El ajuste sólo se entenderá aprobado una vez se cuente con el registro de todas las entidades o instancias.

Que el proyecto "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA LINARES - ANCUYA, MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO", identificado con código BPIN 2019000030076, fue aprobado mediante Acuerdo No. 090 del 9 de Octubre de 2019 por un valor de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS \$ 6.874'815.378,47 financiados con recursos del Sistema General de Regalías fuente SGR-Asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Nariño.

Que, mediante el acuerdo 090 de 9 de octubre de 2019, se designó como entidad ejecutora al Departamento de Nariño y como entidad designada para la Interventoría al Municipio de Linares.

Que el proyecto tiene por objeto Mejorar la intercomunicación terrestre de la población de los Municipios de Linares y Ancuya - Departamento de Nariño medido a través de Km con una meta de 3km.



Que el proyecto se encuentra dentro del Sector de AC-45 TRANSPORTE, con una Población Objetivo de 15.769.

Que, en el mes de diciembre del 2022, la Secretaría de Infraestructura presentó la solicitud de ajuste al proyecto de inversión con el fin de adicionar recursos por el valor de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.493.237.725,24), de los cuales MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.200.000.000), se financiará con recursos propios del departamento de Nariño, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 445.706.199,04) de AIR 60% y OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 847.531.526,20) de AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361. C.P-NARIÑO

Que, la adición a realizar obedece a causas de tipo técnico, dado que, una vez realizadas las revisiones y verificaciones de los estudios técnicos definitivos, dentro de los cuales se comprendían tanto el presupuesto de obra como las memorias de cálculo, se encontraron varios aspectos que ameritan una revisión y que se pasan a mencionar así:

- ✓ *Los estudios de consultoría, referentes al diseño geométrico, señalan la instalación de material de mejoramiento sobre la rasante actual a fin de cumplir con la curvatura vertical resultante del estudio realizado, mismo ceñido a las normas de diseño actuales. En ese orden de ideas se hace necesario el suministro de dicho material toda vez que se requiere el cumplimiento de la consultoría.*
- ✓ *En el tramo vial entre el PR2+480 al PR3+030, esto es sector San José y corregimiento de San Francisco, se encontró un sistema de alcantarillado, construido e instalado por la comunidad, el cual carece de la profundidad necesaria requerida para soportar las presiones generadas por el tránsito vehicular y la nueva estructura de pavimento a instalar. Así mismo se pudo establecer que el diámetro de la tubería existente corresponde a 8", diámetro insuficiente si se tiene en cuenta el desarrollo poblacional que puede tener esta zona. De igual manera, se pudo determinar la inexistencia de pozos de alcantarillado apropiados para la captación de las aguas servidas de este sector, mismo requeridos para un adecuado funcionamiento de cualquier tipo de sistema de alcantarillado. Por lo anterior, se determinó que se hace necesario la construcción de un sistema de alcantarillado que cumpla con los requisitos actuales normativos y que contemple factores importantes como el incremento de población en el sector a construirlo.*
- ✓ *En la zona se pudo identificar algunos sectores en los que se realizaran los cortes para las ampliaciones de la vía, en los cuales el material proveniente de dichos cortes puede ser aprovechado como material de mejoramiento, no sin antes someterse a un proceso de selección, lo cual puede redundar en el aspecto económico del proyecto, si se tiene en cuenta el mejoramiento que debe realizarse a la subrasante actual. En ese orden de ideas, debe realizarse la adición respectiva de este ítem dentro del presupuesto actual. Igual condición puede aplicarse para la sub-base granular, la cual puede resultar de un proceso adecuado de los materiales encontrados en la zona.*
- ✓ *Realizando el cálculo de acero de refuerzo a instalar para las juntas transversales y longitudinales del pavimento, se encontró que, de acuerdo al diseño de pavimento que soporta tanto las memorias de cálculo como el presupuesto inicial, dicho acero se incrementó debido a las condiciones técnicas del nuevo diseño, esto es: un mayor espesor de placa de pavimento y por lo tanto un mayor rango de seguridad que debe ajustarse a través de pasadores de carga de mayor diámetro. Con base en esas apreciaciones y además teniendo en cuenta el método constructivo, se decidió que el acero de refuerzo se incluyera dentro del ítem del pavimento en concreto rígido. Por esta razón, los ítems contractuales denominados "Pavimento en concreto rígido Resistencia MR 38 kg/cm², espesor 20cm, pagado por m³" y "Acero de refuerzo (fy=4200 kg/cm²) Grado 60", se eliminan para dar paso a un solo denominado "Pavimento en concreto rígido Resistencia MR 38 kg/cm², espesor 22cm, pagado por m³, incluye barras de transferencia".*
- ✓ *Por último y teniendo en cuenta el cambio que se presenta en la sección transversal de la placa de pavimento, la cual incluye sardineles adosados a la misma, se concluye que la construcción de cunetas incluidas en el presupuesto contractual no*



se requiere, por lo que se elimina este ítem de las condiciones iniciales, esto teniendo en cuenta que la escorrentía de aguas lluvias puede realizarse a través de la nueva estructura a construirse eliminando, esta manera, el uso de las cunetas presupuestadas. "

Que así mismo cabe mencionar que los ítems nuevos y cantidades obedecen a los anexos adjuntos que corresponden a la documentación técnica que soporta los ajustes definitivos entregados por la administración municipal de Linares, avalados por los profesionales del caso.

Que, con este ajuste el valor total del proyecto ascendería a la suma NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$9.368.053.103,71).

Que el Grupo de Análisis Económico y Razonabilidad Financiera generó las viabilidades No. UAE-996 de fecha 15 de noviembre de 2022 y No. UAE-1023 de fecha 12 de diciembre de 2022, con las cuales se realizó la aprobación de los costos de adición para obra e interventoría respectivamente del ajuste presentado.

Que el 22 de diciembre de 2022, la Secretaría de Infraestructura y Minas del departamento de Nariño, emitió concepto de favorabilidad del ajuste, concluyendo lo siguiente:

"Que una vez revisados los documentos del proyecto: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA LINARES - ANCUYA, MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con código BPIN 2019000030076, los cuales sustentan y soportan la solicitud de ajuste, se certifica que estos fueron revisados y avalados por esta secretaria, por lo tanto, se da viabilidad técnica, administrativa, jurídica, social y ambiental para proceder al cargue del ajuste en la plataforma SUIFP, de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Planeación Departamental."

Que el Comité Asesor de Regalías se reunió el día 23 de diciembre de 2022, lo cual quedó consignado en el Acta No. 14, donde se recomendó al Gobernador de Nariño, viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste presentado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. Viabilizar, priorizar y aprobar el ajuste al proyecto denominado *"MEJORAMIENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA LINARES - ANCUYA, MUNICIPIO DE LINARES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"*, identificado con código BPIN 2019000030076, consistente en la adición de recursos por valor de DOS MILCUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 2.493.237.725,24), de los cuales MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.200.000.000), corresponde a recursos propios del departamento Nariño CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 445.706.199,04) de AIR 60% y OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 847.531.526,20) de AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361. C.P-NARIÑO. El cual quedará de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2019000030076	Mejoramiento en Concreto Rígido de la Vía Linares - Ancuya, Municipio de Linares, Departamento de Nariño	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 9.368.053.103,71
FUENTES		TIPO DE RECURSO		VALOR
DEPARTAMENTOS-NARIÑO		AIR 60 %		\$6.874.815.378,47
VALOR APROBADO POR EL DEPARTAMENTO				\$6.874.815.378,47
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				



FUENTES APROBADAS	TIPO DE RECURSO	VIG.PRESUPUESTAL SGR	VALOR APROBADO	VIG.FUTURA APROBADA	VALOR APROBADO VIG-FUTURA (1)	BIENIO EN EL QUE RECIBE EL BIEN O SERVICIO
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	SGR Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$ 445.706.199,04	N/A	N/A	2021-2022
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361. C.P-NARIÑO	2022	\$ 847.531.526,20	N/A	N/A	2021-2022
DEPARTAMENTOS-NARIÑO	Departamento – Recursos propios	2022	\$ 1.200.000.000,00	N/A	N/A	2021-2022
ENTIDAD PÚBLICA DESIGNADA EJECUTORA DEL PROYECTO		DEPARTAMENTO DE NARIÑO NIT 800.103.923-8	VALOR		\$ 8.700.864.986 de los cuales: \$ 5.969.391.462 AIR 60 % Vigencia 2021 \$ 449.118.817,18 AIR 60 % Vigencia 2021 \$ 234.623.180,62 AIR 60 % Vigencia 2022 \$ 847.531.526,20 AIR PARÁGRAFO 8° TRANSIT ART 361 C.P-NARIÑO. \$ 1.200.000.000,00 R.P Departamento	
INSTANCIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA		MUNICIPIO DE LINARES	VALOR		\$ 667.388.117,71 de los cuales \$ 456.219.075 AIR 60% Vigencia 2021 \$ 86.024,29 AIR 60% Vigencia 2021 \$ 211.083,018,42 AIR 60% Vigencia 2022	

ARTICULO 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4. Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar este acto a las entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo, así como su registro en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas y demás aplicativos dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación para el registro de ajustes a proyectos de inversión SGR.

En constancia se firma en Pasto, a los **27 DIC 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: DARÍO ALEXANDER CHAVES LÓPEZ Secretario de Planeación Departamental	23/12/2022	
Aprobó: JUAN CARLOS MERA Asesor del Despacho	23/12/2022	
Proyectó aspectos normativos SGR: SHIRLEY MANRIQUE Contratista Abogado SPD-SGR	23/12/2022	
Revisó: JARO BURBANO CALDERÓN P.A Coordinación SPD – SGR	23/12/2022	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		